

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2011-12503 *Orden ECD/9/2011, de 7 de septiembre, que convoca y establece las bases del concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Inspector Accidental en régimen de comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la LOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se establecen las normas básicas para el acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores, según lo indicado, así como en el punto 26 de la Orden de 29 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, y de acuerdo con la nueva redacción que a dicho punto se da en el apartado j) de la Orden de 3 de agosto de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 8), habiéndose producido vacantes, procede realizar una convocatoria para cubrir dos de las existentes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de manera accidental, en comisión de servicios

Por ello, en uso de la atribución conferida en el artículo 13 bis e) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de dos plazas de inspector accidental de educación en régimen de comisión de servicios, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente; una plaza del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, con el perfil de Matemáticas o Ciencias y una plaza del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, con el perfil de Lengua o Idioma.

Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Requisitos generales:

- a) Pertenecer a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente, de los indicados en la base primera.
- b) Los funcionarios docentes, que quieran optar a ocupar las plazas vacantes como inspector accidental, deberán reunir los requisitos establecidos en la disposición adicional duodécima, punto cuatro, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Acreditar una experiencia mínima de seis años como funcionario de carrera en cuerpos docentes en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo.
- d) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 181

2.2.- Requisitos específicos:

- a) Tener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Ser funcionario titular de una plaza de Lengua Castellana y Literatura, Inglés, Francés, Alemán, Matemáticas, Física y Química o Biología y Geología en un Instituto de Educación Secundaria.
- c) No desempeñar ningún otro puesto en la Función Pública aún cuando el mismo fuera compatible.

2.3.- Fecha en la que se deben poseer estos requisitos:

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse a 1 de septiembre de 2011.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar, por duplicado, instancia ajustada al modelo, que figura como Anexo II de la presente convocatoria, la cual, será facilitada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran en la misma.

2. La instancia, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, se presentará, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Una fotocopia del D.N.I.

Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

- b) Original o fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. Si las titulaciones alegadas, se hubieran obtenido en el extranjero, se adjuntará a la solicitud de participación fotocopia de la correspondiente resolución de homologación.

- c) Declaración de cada participante en la que conste que ha prestado servicios como funcionario de carrera docente durante 6 años como mínimo, en cualquiera de los centros públicos y niveles que integran el sistema educativo.

- d) Declaración de cada participante de no desempeñar, ningún otro puesto en la función pública, aún cuando el mismo fuera compatible.

- e) Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes. Sólo se tendrán en cuenta los méritos que se posean y consten debidamente acreditados documentalmente como se determina en el Anexo I de la presente convocatoria.

- f) Una memoria a la que hace referencia la base 6.2.1 de la presente convocatoria, y que se presentará por duplicado.

5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y la documentación presentada tuviera algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días lo subsane, y se le advertirá que, en el caso de no hacerlo, se considerará desistida su petición, previa resolución.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 181

Artículo 4. Admisión de los aspirantes.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista, constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Con la publicación de la resolución, que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y se presentarán, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

3. Las reclamaciones presentadas serán estimadas o desestimadas por resolución expresa del titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y la lista definitiva de admitidos y excluidos será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de admitidos y excluidos.

4. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Comité de Selección.

1. La selección de los candidatos se realizará en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por un Comité integrado por los siguientes miembros:

— Presidente:

El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

— Vocales:

El titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes o persona en quien delegue.

El jefe del Servicio de Inspección de Educación o el inspector jefe adjunto.

El jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Un inspector del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, que será designado por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Actuará como secretaria del Comité, una funcionaria de la Sección de Gestión Administrativa y Apoyo a la Inspección, que se determine, con voz y sin voto.

2. El Comité una vez constituido, desarrollará las siguientes funciones:

a) Valorar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes.

b) Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del Anexo I.

c) Valorar la memoria presentada por cada candidato.

d) Realizar la entrevista personal con los candidatos que hayan superado la fase de concurso.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 181

- e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- f) Resolver las reclamaciones que se puedan producir en el proceso de selección.
- g) Realizar la propuesta de candidatos seleccionados, si los hubiere, para cubrir las plazas de inspector accidental.

Artículo 6. Proceso de selección.

El proceso de selección, constará de dos fases: la fase de valoración de méritos y la fase de memoria y entrevista.

1.- Fase de valoración de méritos.

En esta fase se valorarán, por los miembros del Comité de selección, los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme al baremo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de 9 puntos en el conjunto de los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del citado baremo.

2.- Fase de memoria y entrevista.

6.2.1.- Memoria: Los candidatos que deseen participar en este proceso deberán presentar, junto con la solicitud de participación y el resto de la documentación, una memoria. El contenido de la misma consistirá en una exposición del marco normativo, que regula la Inspección de Educación, y en un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio del candidato, ha de desarrollar el Servicio de Inspección de Educación en Cantabria. Incluirá también propuestas de actuación de la Inspección de Educación en el ámbito educativo en el que imparte docencia, teniendo en cuenta el Cuerpo de procedencia del candidato y con especial énfasis en las funciones de asesoramiento y supervisión de los proyectos, planes y programas más representativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

La memoria ha de presentarse por duplicado, mecanografiada a doble espacio y con una extensión máxima de 20 páginas.

6.2.2.- Entrevista.

Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de valoración de méritos, realizarán una entrevista con el Comité de selección. En ella, se debatirá con el candidato aspectos de su currículum y de la memoria, así como otras cuestiones relativas a la función inspectora en el marco de la educación en Cantabria.

La puntuación mínima para superar esta fase, apartados 7 y 8 del Anexo I de la presente convocatoria será de 5 puntos. Solo aquellos participantes que superen esta puntuación, así como la mínima expuesta en la fase de valoración de méritos, podrán ser incluidos en la lista de expectativa para la cobertura de vacantes.

3. Propuesta de resolución.

El Comité de selección, una vez finalizadas las entrevistas, propondrá aquellos candidatos que, habiendo superado la puntuación mínima en cada fase, obtengan mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

6.3.1.- mayor puntuación en la fase de memoria-entrevista.

6.3.2.- mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

6.3.3.- mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

6.4.- Publicación de la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y contra la misma podrán presentarse alegaciones en el plazo de tres días hábiles.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 181

Artículo 7. Resolución.

7.1.- El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución declarando seleccionados a los candidatos propuestos por la Comisión de selección, si los hubiere.

Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

7.2.- Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 8. Toma de posesión.

Los candidatos seleccionados tomarán posesión como inspector accidental con efectos de la fecha que se indique en la resolución correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de septiembre de 2011.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 181

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
<p>1. Experiencia docente.</p> <p>Servicios prestados como funcionario de carrera.</p> <p>Otros servicios prestados como docente en centros públicos o privados</p>	<p>Máximo 6</p> <p>0,50 puntos por año</p> <p>0,25 puntos por año</p>	<p>Datos obrantes en la Administración a incluir en el currículum.</p> <p>Certificado correspondiente</p>
<p>2. Méritos académicos específicos.</p> <p>Por el grado de Doctor.</p> <p>Titulaciones superiores distintas de la alegada para participar en este concurso.</p> <p>Otras titulaciones universitarias de grado o postgrado.</p>	<p>Máximo 2</p> <p>1,50 puntos.</p> <p>1 punto .c/u</p> <p>0,50 puntos. c/u</p>	<p>Fotocopias compulsadas de títulos académicos. (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto). Fotocopias compulsadas del título académico</p>
<p>3. Formación y perfeccionamiento (organizado por las Administraciones Educativas).</p> <p>Curso para cargos directivos.</p> <p>Cursos relacionados con la especialidad, calidad y mejora continua:</p> <ul style="list-style-type: none"> · de 100 o más horas · de 20 o más horas <p>Otros cursos de 20 o más horas</p>	<p>Máximo 2</p> <p>0,50 puntos.</p> <p>0,50 puntos. c/u</p> <p>0,30 puntos. c/u</p> <p>0,20 puntos. c/u</p>	<p>Fotocopia compulsada de los certificados de asistencia a los cursos, que deberán recoger, expresamente, la duración de los mismos en horas.</p>
<p>4. Publicaciones y actividades de formación impartidas.</p> <p>Publicaciones relacionadas con la especialidad o la didáctica general</p> <p>Ponencias o comunicaciones relacionadas con la especialidad, la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora continua.</p>	<p>Máximo 2</p> <p>Hasta 1 puntos</p> <p>0,50 puntos c/u</p>	<p>Ejemplares correspondientes.</p> <p>Fotocopia compulsada del certificado</p>

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 181

<p>5. Experiencia en coordinación didáctica y otras responsabilidades</p> <p>Jefe de Departamento, Coordinador de ciclo en Colegios o de E.O.I.</p> <p>Director o coordinador en actividades de formación relacionadas con el puesto.</p> <p>Asesor o coordinador de la materia objeto de la plaza de acceso, en la Unidad de Programas Educativos, en Unidades Técnicas o de Coordinación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el Servicio de Programas e Innovación Educativa o CPR.. C.I.E.F.P, C.E.P.,</p> <p>Desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado a las plazas convocadas.</p>	<p>Máximo 4</p> <p>0,25 puntos c/a</p> <p>0,25 puntos c/u</p> <p>0,25 puntos c/a</p> <p>0,50 puntos c/a</p>	<p>Certificado</p> <p>Certificado</p> <p>Datos obrantes en la Administración a incluir en el currículo</p> <p>Datos obrantes en la Administración a incluir en el currículo</p>
<p>6. Cargos Directivos.</p> <p>Acreditación para la Dirección</p> <p>Director, Jefe de Estudios o Secretario</p>	<p>Máximo 3</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,50 puntos c/a</p>	<p>Datos obrantes en la Administración a incluir en el currículo.</p>
<p>7. Memoria</p> <p>Extensión máxima de 30 folios sobre:</p> <p>Marco normativo de la Inspección de Educación</p> <p>Actuaciones prioritarias a desarrollar, a juicio del candidato, por la Inspección de Educación en Cantabria</p>	<p>Máximo 5</p>	<p>Dos ejemplares.</p>
<p>8. Entrevista</p> <p>La Comisión de Selección debatirá con el candidato aspectos de su currículum y de la Memoria presentada, así como otras cuestiones relativas a la función inspectora en educación.</p>	<p>Máximo 5</p>	

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 181

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS
PARA PLAZAS DE INSPECTOR ACCIDENTAL**

Primer apellido	
Segundo apellido	
Nombre	
DNI	
Cuerpo docente	
Especialidad	
Centro de destino y localidad	
Domicilio	Calle: _____ N°: _____ piso: _____
	Código postal: _____ Localidad: _____
Teléfonos	Fijo: _____ Móvil: _____
Correo electrónico	

SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para la provisión de plazas de inspector accidental en régimen de comisión de servicios, convocado por Orden ECD/9/2011, de 7 de septiembre.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A EFECTOS DE VALORACIÓN:

Santander, de _____ de 2011

Fdo:

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte

2011/12503

CVE-2011-12503